

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1273/14

Fontana, 20 de Marzo de 2014

1184
A
26 MAR 2014
10-26

SALIDA
26 MAR 2014
00:31 Hs
35-14
C.M.

VISO:

La Actuación Simple N° 40/14 de fecha 19 de Mayo de 2014 S/ Ejecutivo Municipal solicita reconocimiento de Contrato de Locación de Inmueble con destino a relocalización tempraria de oficinas administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia se solicita Reconocimiento del Contrato de Locación de Inmueble para la relocalización temporaria de las oficinas administrativas del municipio.

Que el mismo se hace necesario, atento a que se debe contar con más espacio físico para el adecuado desenvolvimiento del personal municipal a fin de mejorar la calidad en la atención al contribuyente, por lo que mientras no se cuente con espacio propio se utilizarán inmuebles de terceros a ese efecto.

Que el inmueble objeto de la locación es de propiedad del Sr. Carlos Gialoni y la Sra. Karina Gómez y se encuentra ubicado sobre Av. Augusto Rey N° 750.

Que el monto del canon locativo acordado es de \$4000 mensuales y fijos por el periodo de toda la locación (dos años).

Que el tema ha sido debidamente analizado en las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales y su Despacho Unificado, registrado bajo Actuación Simple N° 50/14, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 03/14 de fecha 20 de Marzo del corriente, según consta en Acta N° 03/14.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) RECONOCER el Contrato de Locación de Inmueble para la relocalización temporaria de las oficinas administrativas del municipio, cuya copia pasará a formar parte integrante del presente Instrumento Legal como Anexo I.

ARTICULO 2°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

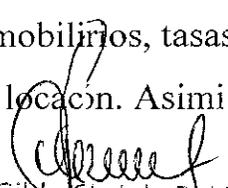
Entre los Sres. CARLOS MARIA GIALDRONI, DNI N° 23.408.660 y KARIMA MARIELA GOMEZ, DNI N° 24.077.197 domiciliados en MZ. 6, Pc. 9, Barrio 130 Viviendas de la ciudad de Resistencia, Chaco; en adelante **EL LOCADOR** y la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. **ANTONIO JOSE RODAS**, DNI N° 14.44.299, con domicilio en 9 de julio 520, de la localidad de Fontana, en lo sucesivo **LA LOCATARIA** convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION** de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:-----

PRIMERA: EL LOCADOR otorga en carácter de locación a la Municipalidad de Fontana, LA LOCATARIA; y ésta acepta de conformidad el inmueble de su propiedad, sito en Avda. Intendente Augusto Rey 750, descripto catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 Parcela 151, de la localidad de FONTANA, el que será destinado a la relocalización de Oficinas Administrativas del Municipio.-----

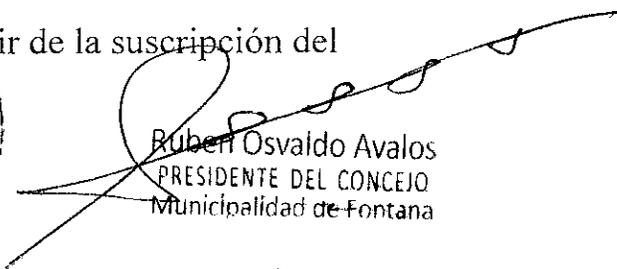
SEGUNDA: El precio de la locación se conviene en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) mensuales, los que serán abonados del 1° al 10 de cada mes.-----

TERCERA: La vigencia del presente contrato queda convenida por el término VEINTICUATRO (24) MESES, computados a partir del día 1° de enero del 2014 y con vencimiento el día 31 de diciembre del 2015, sin ningún aumento del canon locativo por ninguna causa que se pudiera invocar por el plazo establecido. El plazo de locación es de carácter perentorio, definitivo e improrrogable. Toda prórroga y/o continuación deberá formalizarse a su vencimiento por escrito. La permanencia en el inmueble objeto del presente contrato vencido el término antes convenido se considera ilegítima, incausada y originará a LA LOCATARIA las responsabilidades civiles y penales que correspondieren.-----

CUARTA: La LOCATARIA toma a su cargo el pago de los impuestos inmobiliarios, tasas y servicios que gravan el inmueble por todo el periodo de la locación. Asimismo estarán a su cargo a partir de la suscripción del


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

present el pago por consumo de energía eléctrica, agua corriente y/o cualquier otro impuesto y/o servicio relacionado con la actividad que desarrolle en el inmueble objeto de este contrato.-----

QUINTA: Las mejoras suntuarias que introdujere LA LOCATARIA en el inmueble objeto de la presente locación, sin previa conformidad del LOCADOR manifestada expresamente y por escrito, quedarán a exclusivo beneficio de éste y sin que por ello tenga que abonar suma alguna al término de la locación.-----

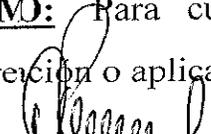
SEXTA El presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento durante el término de la locación, sin deber de indemnización ni expresar causa por cualquiera de las partes, sujetándose EL LOCADOR a notificar tal voluntad de manera fehaciente a LA LOCATARIA con antelación de treinta (0) días.-----

SEPTIMA: El LOCADOR no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse a personas o cosas en el inmueble locado o como consecuencia del uso del mismo por parte de LA LOCATARIA, por cualquier causa y naturaleza que provengan los mismos, siendo responsabilidad personal y exclusiva, corriendo todos los daños e indemnizaciones que pudieran surgir por estas causas a cargo de LA LOCATARIA.-----

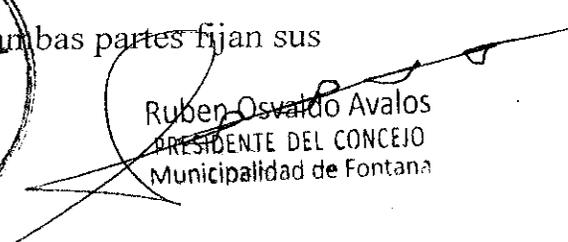
OCTAVA: La LOCATARIA recibe el inmueble en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes, y tendrá a su cargo efectuar las reparaciones urgentes y/o necesarias, cuyos importes serán descontados del precio de locación mensual, todo previa conformidad del LOCADOR establecida por escrito con anticipación a la realización.-----

NOVENA: La LOCATARIA no puede transferir, prestar, ceder, alquilar total o parcialmente, a cualquier título que sea el presente contrato y/o el inmueble cedido a locación.-----

DECIMO: Para cualquier tipo de controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente contrato, ambas partes fijan sus


Gda Gabriela Bolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana.

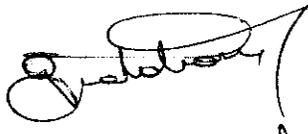



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez las notificaciones que se cursen, y establecen como jurisdicción aplicable y competente la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

De conformidad las partes, previa su lectura y ratificación, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los ...1... días del mes de ...ENERO..... del año Dos Mil Catorce.-----

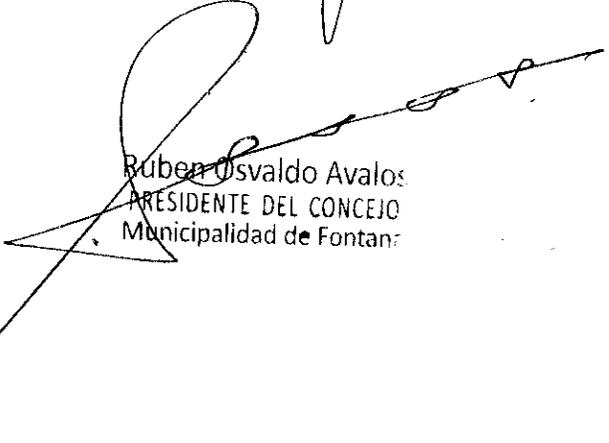

Gómez Krina Mariela.


Si Aldroni, Carlos María


ANTONIO JOSE RODA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana